

02:16:08 PM
12/07/2022



CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

800090735 - 1 - 18991230

100-07.14

Asunto: CE RTEMISION INFORME DE LA DENUNCIA CUIDADNA DC 94-2021.

Destino: CARLOS ALBERTO OROZCO FRANCO

Remite: DESPACHO DE LA CONTRALORA

Folios: 1 **Radicado:** 2613 **Anexos:** 1 **jmena**

Santiago de Cali,

Doctor

CARLOS ALBERTO OROZCO FRANCO

Alcalde Municipal

Caicedonia - Valle

Email: contactenos@caicedonia-valle.gov.co

ASUNTO: Remisión Informe Final de la denuncia ciudadana DC-94-2021, CACCI 3924 del 03 de noviembre de 2021

Cordial saludo,

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de la Denuncia Ciudadana identificada bajo el radicado DC-94-2021, en el cual queda en firme al no haberse presentado observación alguna.

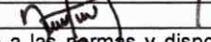
CUADRO DE HALLAZGOS

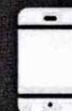
CUADRO DE RESUMEN DE HALLAZGOS DENUNCIA DC-94-2021						
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorios	Presunto Daño Patrimonial (\$)
0	0	0	0	0	0	0

Cordialmente,


LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

c.c. contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co
Archivo DOPC. CACCI 3924-2021 DC-94-2021

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Elva Blandón Álzate	Profesional Universitaria	
Revisó	Juan Pablo Garzón Pérez	Director Operativo de Control Fiscal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



130-19.64

**INFORME FINAL
DENUNCIA CIUDADANA DC-94-2021**

MUNICIPIO DE CAICEDONIA – VALLE DEL CAUCA

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, Julio de 2022**

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralora Departamental

Ligia Stella Chaves Ortiz

Director Operativo De Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Representante Legal de la Entidad Auditada
Alcalde Municipal – Caicedonia- Valle

Carlos Alberto Orozco Franco

Auditor

María Elva Blandón Álzate

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
2.	ALCANCE DE LA INFORMACIÓN	4
3.	LABORES REALIZADAS	4
4.	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	5
5.	CONCLUSIONES.....	6
6.	HALLAZGOS	8

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza N°500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, procede a emitir informe final de la denuncia con radicado CACCI 3924 - DC-94-2021 del 03 de noviembre de 2021, en la cual se denuncia:

"Presuntas irregularidades en el contrato 326 de 2018, en el municipio de Caicedonia"

Conforme lo anterior, nos pronunciaremos sobre los temas relacionados con el alcance y competencia del Control Fiscal ejercido por éste Ente de control el cual está delimitado por la Constitución y Leyes que regulan la materia, en las que se indica que dicha función pública de vigilancia a la gestión fiscal sobre las entidades públicas y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos los órdenes y niveles, se ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos por el artículo 267 de la Constitución Política Colombiana y los artículos 4-5 del Decreto Ley 403 2020, teniendo en cuenta que el control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, y su coordinación corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas.

2. ALCANCE DE LA INFORMACIÓN

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana trasladó la denuncia CACCI 3924 del 03 de noviembre de 2021 **DC-94-2021** a la Dirección Operativa de Control Fiscal para ser tramitada la Denuncia Ciudadana antes mencionada.

Dentro de la gestión efectuada por esta última dirección, se realizó requerimiento de la información a la Administración Municipal de Caicedonia - Valle del Cauca, con el objeto de verificar los hechos denunciados, por presuntas irregularidades en la ejecución de contrato No.326-2018 Municipio de Caicedonia Valle del Cauca.

3. LABORES REALIZADAS

Se procedió a recaudar evidencias documentales solicitadas al Sujeto de Control consistente en:

- 1- Aportar copia integra del contrato No.326 de 2018, en sus tres (3) etapas: Pre- contractual, contractual y pos contractual.
- 2- Aportar Manual de contratación para la vigencia de 2018
- 3- Presupuesto del municipio para la vigencia 2018

4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Conforme a los documentos acopiados en el proceso de atención de la denuncia **DC-94-2021** y para efecto de elucidar las presuntas irregularidades suscitadas en la Administración Municipal de Caicedonia – Valle del Cauca, se procede hacer análisis de la información, en los siguientes términos:

Mediante información allegada a este ente de control por parte de la Alcaldía Municipal de Caicedonia – Valle del Cauca, manifestando lo siguiente:

(...) "Con el fin de dar respuesta al requerimiento DC-94-2021, CACCI 3924 del 03 de noviembre de 2021-SIA ATC 262021000344 - Radicado Interno 0767 del 28 de abril de 2022, se remite la información completa con sus respectivos soportes que corresponden a:

- Punto 1: Aportar copia del contrato No.326 de 2018, En sus tres etapas:
Respuesta:
Nombre carpeta. PUNTO 1 EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Formato. pdf
Página: 142 folios
- Punto 2: Certificar fuente de financiación para la ejecución del contrato
Respuesta:
Nombre carpeta. PUNTO 2 CERTIFICADO FUENTE DE FINANCIACION
Formato. pdf
Página: 1 folio
- Punto 3: Manual de Contratación
Respuesta:
Formato: pdf
Pagina:118 folios
- Punto 4: Presupuesto Municipal
Respuesta:
Nombre Carpeta: Presupuesto Municipal
Formato: pdf

Pagina:28 folios

La Administración Municipal de Caicedonia Valle del Cauca, celebró contrato de Prestación de Servicios No.326 fechado 21 de noviembre de 2018, cuyo objeto: Es la prestación de servicios para la realización de un video editado con una duración de media hora en estilo de cortometraje, donde los derechos de autor serán de la Mesa Municipal de Víctimas Caicedonia (MMVC), como producto de la convocatoria iniciativas de memorias históricas en el municipio de Cartago – Valle del Cauca y la cofinanciación de la administración municipio de Caicedonia Valle del Cauca, valor de este contrato es de \$800.000,00, CDP No.00011493 de noviembre 9 de 2018, rubro número 209303133-1203 por valor de \$600.000,00 y 209303133-0106 por valor de \$200.000,00 evidenciándose el cumplimiento contractual, sin presentar observación alguna.

El Municipio de Caicedonia dio aplicación a lo establecido en el Manual de contratación, para llevar a cabo la suscripción del contrato de prestación de Servicios No.326 fechado 21 de noviembre de 2018.

5. CONCLUSIONES

El municipio de Caicedonia Valle del Cauca, dando cumplimiento al Plan de Desarrollo 2016 - 2019, de Caicedonia Valle del Cauca "POR CAICEDONIA TODOS" en su Eje 1. Desarrollo de un Modelo de Gobierno, Transparente y de Cara a la Comunidad - Programa 2: Convivencia y Seguridad Ciudadana Objetivo General: Apoyar los procesos que garanticen la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica en el Municipio de Caicedonia - Valle del Cauca. Subprograma: Verdad y Justicia. Metas Producto; **Realizar Reseña Historia de los casos más relevantes de afectación a víctimas del Municipio de Caicedonia.**

Para el cumplimiento de tal fin, el Municipio antes mencionado Mediante invitación pública No.342 de 2018 - proceso de selección de mínima cuantía, adjudicó el Contrato de Prestación de Servicios No. 326-2018, cuyo objeto era *" la realización de un video editado con una duración de media hora en estilo de cortometraje, donde los derechos de autor serán de la Mesa Municipal de Víctimas Caicedonia (MMVC), como producto de la convocatoria iniciativas de memorias históricas en el Municipio de Cartago - Valle del Cauca y la cofinanciación de la administración Municipal de Caicedonia Valle del Cauca"*, evidenciándose cumplimiento normativo en cada una de sus tres (3) etapas de la contratación administrativa, sin observación alguna en el cumplimiento contractual.

De esta manera queda evidenciado que el Municipio de Caicedonia, dio cumplimiento con las actividades contratadas dentro del objeto contractual de prestación de servicios 326 de 2018, acogíendose a los procesos y procedimientos, manual de contratación y normas vigentes que aplica para la contratación administrativa.

Es importante que el denunciante tenga presente que el Daño Patrimonial tiene ciertas características establecidas en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, las cuales se referencian a continuación:

“ARTÍCULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

En consecuencia, las presuntas irregularidades relacionadas en su petición Ciudadana no fueron evidenciadas en el análisis probatorio, por cuanto se constató el cumplimiento del objeto del contrato de prestación de Servicios No.326 de 2018, con fecha de liquidación 27 de marzo de 2019.

Igualmente, de acuerdo a lo esgrimido por el Honorable Consejo de Estado en Sentencia con radicado N° 68001-23-31-000-2010-00706-01 del dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017), la consejera Ponente MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ, ha expresado:

“(…)
RESPONSABILIDAD FISCAL - Daño patrimonial Es indispensable que se tenga una certeza absoluta con respecto a la existencia del daño patrimonial, por lo tanto es necesario que la lesión patrimonial se haya ocasionado realmente, esto es, que se trate de un daño existente, específico y objetivamente verificable, determinado o determinable y ha manifestado en diferentes oportunidades que la responsabilidad fiscal tiene una finalidad meramente resarcitoria y, por lo tanto, es independiente y autónoma, distinta de la responsabilidad penal o disciplinaria (Subrayado fuera del texto original) que pueda corresponder por la misma conducta, pues lo que en el proceso de responsabilidad fiscal se discute es el daño patrimonial que se causa a los dineros públicos, por conductas dolosas o culposas atribuibles a un servidor público o persona que maneje dichos dineros, lo que significa que el daño patrimonial debe ser por lo menos cuantificable en el momento en que se declare responsable fiscalmente a una persona. En el presente caso, no existe duda, ni siquiera por parte de la actora de que en efecto hubo un daño patrimonial al Estado [...]. (...)”

Así las cosas, no se observaron irregularidades de índole fiscal, de acuerdo a las consideraciones expuestas.

6. HALLAZGOS

CUADRO DE RESUMEN DE HALLAZGOS DENUNCIA DC-94-2021						
No. HALLAZGOS	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorios	Presunto Daño Patrimonial (\$)
0	0	0	0	0	0	0